No. 4300
SECCIÓN: PERSONAL
TETAES: LUGAR DE TRABAJO LIBRE DE DROGAS

ADOPTADO: 25/8/92
READOPTADO: 29/1/14; 15/11/16;17/6/25
REVISADO: 23/5/00; 23/4/02; 15/5/06; 21/6/10

DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE OXFORD

La Ley Federal de Lugar de Trabajo Libre de Drogas requiere que el lugar de trabajo esté libre de drogas ilegales y requiere que se establezca la siguiente política.

A. El Distrito Escolar del Área de Oxford prohíbe la posesión, uso o distribución de sustancias controladas o alcohol en el lugar de trabajo. Los empleados que violen esta norma de conducta estarán sujetos a sanciones disciplinarias que pueden incluir el despido y la remisión a juicio de conformidad con las leyes locales, estatales y federales.

B. Cualquier empleado condenado por la entrega de una sustancia controlada o por posesión de una sustancia controlada con la intención de entregarla será despedido de su empleo en el distrito. El empleado debe proporcionar al distrito una notificación de dicha condena dentro de los diez días posteriores a la condena.

C. En ausencia de los remedios requeridos por la ley, las sanciones disciplinarias para los empleados del Distrito Escolar del Área de Oxford que violen la política de lugar de trabajo libre de drogas resultan en terminación.

D. A los efectos de esta política, una sustancia controlada se define como cualquier sustancia enumerada en la Sección 202 de la Ley de Sustancias Controladas o cualquier otra sustancia que se considere una sustancia controlada o aquellas sustancias representadas o presentadas como tales.

E. El cumplimiento por parte de todos los empleados del Distrito Escolar del Área de Oxford es obligatorio y se informará a todos los empleados sobre estos estándares de conducta y las sanciones disciplinarias requeridas.